

## PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

**1.- OBJETO.-** El objeto de este contrato es la fijación de las condiciones económico-administrativas que regirán en el contrato de servicios de apertura de las **PISCINAS MUNICIPALES** del Municipio de Robres, donde se incluye el aprovechamiento del servicio de Bar, ubicado dentro de éste Complejo Deportivo Municipal, las cuales disponen de autorización sanitaria para su apertura y funcionamiento y que entre otras deberá cumplir con las funciones y cargas establecidas en la cláusula cuarta.

**2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El Ayuntamiento contratará los servicios del adjudicatario desde el día de la fecha de concesión hasta el 15 de septiembre del año 2024, y el presente contrato tendrá carácter administrativo, rigiendo exclusivamente estas bases por lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 1955 y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tanto el servicio de bar como la zona de los vasos podrán abrirse desde el día 7 de junio hasta el día 15 de septiembre.

**3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** En la adjudicación se tendrá en cuenta:

- a. Precio.- Para hacerse cargo de la gestión de esta instalación municipal, el adjudicatario pagará al Ayuntamiento **un canon por la temporada de piscinas de 2024**, que no será inferior **300 euros**. A la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento se le asignará una puntuación de **cinco** y al resto proporcionalmente en orden de mejor a peor (5, 4, 3, 2 y un punto a todas a partir de la quinta oferta).
- b. Se otorgará **un punto** en experiencia en gestión de recintos deportivos municipales en época veraniega.
- c. Se otorgará **un punto** a los proponentes vecinos del municipio de Robres, empadronados antes del 1 de enero de 2024.
- d. Se otorgará **dos puntos** a los proponentes que acepten la lista de precios anexa al presente pliego. (Anexo I).
- e. Se otorgará **dos punto** propuestas de actividades de animación a realizar en el recinto de las piscinas a cuenta del adjudicatario.
- f. Las ofertas se presentaran conforme con el modelo anexo al presente pliego como Anexo II.

**4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

- a. El adjudicatario se obliga a desarrollar la prestación definida en la cláusula primera a plena conformidad del Ayuntamiento, de acuerdo a su leal saber y entender, sus conocimientos sobre la materia objeto de prestación, cualidades y pericia. El desarrollo de la prestación no podrá ser subcontratada con terceros, total o parcialmente.

- b. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago con la Seguridad Social y darse de alta en la misma.
- c. El adjudicatario deberá llevar a cabo todos los trámites que estime oportunos para la realización de sus servicios.
- d. El adjudicatario se compromete a remitir al Ayuntamiento de Robres, con carácter mensual y hasta la ejecución completa del contrato, un informe sobre el desarrollo de los trabajos, que incluirá una breve descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo y el estado del servicio.
- g. El adjudicatario queda obligado a facilitar al Ayuntamiento, durante el cumplimiento del contrato y hasta que se ejecute el servicio, las aclaraciones e informes que le sean precisados, así como a asistir a las reuniones de carácter técnico para las que sea requerido.
- h. El adjudicatario estará obligado a cumplir y respetar las sanciones impuestas por parte del Ayuntamiento a los usuarios de las piscinas, por lo que si esto no se cumple, será motivo de resolución del contrato en el momento en el que se produzca la desobediencia de lo dicho por el Ayuntamiento.
- i. El adjudicatario se compromete a prestar y cumplir con el contenido en los siguientes puntos:
  - a. **Buen uso de las instalaciones.**
  - b. Colaborar con el personal municipal adscrito al servicio de piscinas, tanto en el análisis diario de la calidad del agua como en la aplicación de los productos necesarios.
  - c. **Tratamiento del agua** con un sistema de cloración. Colaborar con el personal municipal en el mantenimiento y control de la calidad del agua e inspección de circuitos y motores, que deberá hacerse diariamente.
  - d. **Limpieza** y mantenimiento de todas las instalaciones: vasos de baño, duchas, vestuarios (aseos y duchas), zonas verdes.
  - e. El recinto de piscinas deberá **cerrarse a las veintiuna horas** de la noche, poniendo todos los días para su cierre las vallas que aíslen totalmente la piscina de la zona de Bar.
  - f. El bar podrá permanecer abierto desde las 9:30 de la mañana y como máximo hasta las 24:00.
  - g. Con carácter extraordinario y para actividades concretas, el adjudicatario podrá solicitar ampliación del horario antes expuesto, solicitándolo previamente al Ayuntamiento y motivando su solicitud, debiéndose dar el permiso por escrito y no siendo válido cualquier otro medio de autorización.
  - h. A devolver las instalaciones al término de la concesión en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar únicamente los elementos: mesas, sillas, utensilios, enseres y existencias colocadas por el arrendatario, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados por el arrendador.
  - i. A abonar el importe de las entradas de día con carácter mensual al Ayuntamiento.

- j. A abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento todo el Complejo una vez finalizado el plazo de la concesión.
- k. A someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncios de todo tipo que figuren tanto en el interior como en el exterior del Bar (si los hubiere).
- l. En todo momento el adjudicatario deberá cumplir con la obligación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, que se recogen en el artículo 20 de la vigente Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.
- m. **El precio de adjudicación del contrato se abonará al comienzo de su ejecución y con carácter previo a la entrega de las llaves.**
- n. El adjudicatario se compromete a cumplir todas las medidas y restricciones impuestas por las autoridades para garantizar la seguridad sanitaria y ciudadana.
- o. Los costes por el consumo de energía eléctrica, electricidad, de la zona de bar, serán costeados por el adjudicatario al 100%, aceptando la medición efectuada por el contador individual de la zona de bar. Los costes fijos del suministro que se reflejen en la factura, serán costeados al 50% por el adjudicatario y el Ayuntamiento. Realizándose el pago una vez recibida la factura del tiempo del contrato en vigor.
- p. El mantenimiento de las instalaciones de piscinas, cortado del césped y reparación de las averías que se ocasionen durante el normal funcionamiento de la instalación correrán a cargo del Ayuntamiento.
- q. El mantenimiento de las instalaciones de bar (neveras, maquinaria de hostelería, alumbrado...), aseos y vestuarios serán a cargo del adjudicatario.
- r. La limpieza del total de las instalaciones correrá a cargo del adjudicatario.

Todo ello de conformidad con lo contenido en el Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, como son la adquisición de turbidímetro, el protocolo y las respectivas analíticas.

**5.- DAÑOS.-** El adjudicatario será responsable de cualquier daño o contingencia que respecto al servicio contratado se produzca por negligencia inexcusable.

**6.- DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, DATOS DE USUARIO E IMAGEN.-** El Ayuntamiento será titular de los datos facilitados por los usuarios y velará por su confidencialidad en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos y tendrá la competencia de supervisar y autorizar la publicidad que el adjudicatario quiera colocar dentro de la instalación deportiva.

El Adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno relacionado con la prestación de este servicio, sin autorización

expresa del Ayuntamiento y será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

**7.- OBLIGACIONES LABORALES DE LAS PARTES.-** El personal empleado en los trabajos dependerá exclusivamente del ADJUDICATARIO, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a un empresario, por ello serán de incumbencia única y exclusiva del adjudicatario el cumplimiento de cuantas obligaciones deriven de las disposiciones vigentes o que puedan establecerse en un futuro, en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal anteriormente mencionado.

El adjudicatario no podrá repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de las obligaciones referidas en el punto anterior, que le impongan las Autoridades competentes y el adjudicatario indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí señaladas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas necesarias en materia de salud y seguridad e higiene en el trabajo, para que los trabajadores dependientes del adjudicatario, que desarrollen en sus dependencias las prestaciones objeto de este contrato, se encuentren en un entorno de trabajo adaptado a las exigencias de las disposiciones aplicables.

El Ayuntamiento con su personal, será el encargado de supervisar el funcionamiento de la instalación y velar por su buen funcionamiento, exigiendo al adjudicatario el cumplimiento de lo pactado, por lo que éste último facilitará al personal municipal cuantos datos sean necesarios, sobre los trabajos de mantenimiento y gestión de estas dependencias municipales.

**8.- FUNCIONAMIENTO.-** El concesionario se obliga al funcionamiento de la instalación de conformidad con lo contenido en el punto cuarto.

**9.- PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS.-** Los precios de las tasas que regirán en estas piscinas municipales serán los establecidos por el Ayuntamiento.

Con respecto a los establecidos para las consumiciones en el bar, éstos deberán contar con la **previa conformidad municipal**, por lo que la lista de precios se presentará en la sección de deportes del Ayuntamiento antes del inicio de la actividad, una vez autorizada será expuesta al público en el bar del complejo deportivo.

**10.- CESIÓN.-** El adjudicatario no podrá trasladar ni ceder los derechos de concesión, salvo en caso de fallecimiento del titular y a favor de los herederos forzosos, si los hubiere.

**11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento, si sobrevinieren circunstancias de interés público. También éste contrato podrá resolverse por cualquiera de las partes de modo voluntario o como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones impuestas en el mismo por la otra parte.

La resolución del Contrato se originará sin más trámites que la notificación por escrito de la parte cumplidora a la incumplidora en el plazo de setenta y dos horas.

**12.- PENALIZACIÓN.-** En el caso de incumplimiento de lo pactado, previsto en las cláusulas primera y cuarta, y siempre que las causas de incumplimiento sea atribuibles al contratista, EL ADJUDICATARIO deberá abonar al AYUNTAMIENTO las cantidades que deriven de los perjuicios causados tanto al arrendador como a los usuarios del servicio.

**13.- INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.-** En el supuesto de que algunas de las disposiciones del presente Contrato no sean válidas conforme a Derecho y/o resultare imposible su cumplimiento, así como en caso de detectarse alguna inadvertencia en su contenido, no será afectada la eficacia y validez de las restantes disposiciones contractuales. En este sentido, quedan las partes contratantes constreñidas, bien en sustitución de las disposiciones que resulten ineficaces y/o irrelevantes, o bien para dotar de contenido la omisión de que se trate, a determinar la regulación que más se aproxime a la finalidad perseguida por este Contrato.

**14.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.-** Las partes podrán acordar posibles transformaciones de este Contrato, sin que por ello quede afectada la validez del resto de las estipulaciones no modificadas. Toda modificación al contenido del Contrato, así como la conclusión de convenios o pacto adicionales al mismo, requerirán la elaboración de un anexo documental que será suscrito por ambas partes en los términos y bajo las exigencias previstas para el resto del Contrato.

**15.- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones que hayan de realizarse en virtud de lo establecido en el presente Contrato, deberán ejecutarse de forma fehaciente, mediante cualquier medio de comunicación que deje constancia del contenido y la recepción, en los domicilios fijados en el establecimiento del Contrato.

En el supuesto de que, durante la vigencia de este Contrato, alguna de las partes deseara cambiar el domicilio de notificaciones, se lo deberá comunicar a la otra de modo fehaciente.

**16.- INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Los pliegos de condiciones quedarán sometidos a información pública en la Secretaría, con carácter simultáneo a la publicación del anuncio de la convocatoria de licitación en los tablones municipales de anuncios.

**17.- PROPOSICIONES.-** Con arreglo al modelo que se acompaña se presentarán en las Oficinas Municipales. El plazo para la presentación de propuestas finalizará el día **13 de mayo de 2024 a las 14:00 horas.**

**18.- APERTURA DE PLICAS.-** Transcurrido el periodo legal, la apertura de plicas tendrá lugar el **día 13 de mayo de 2024, a las 15:00 horas** en el Pleno que se celebrara al efecto.

**19.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.-** El Órgano de selección estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente/a: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal Presidente del Área Municipal de Deportes o persona en quien delegue, el Concejal de Obras y Servicios o personal en quien delegue.

Secretaria: La de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

El Órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que puedan producirse.

**20.- DERECHO SUPLETORIO.-** En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, en su defecto, en la Legislación del Estado y Normas de Derecho Administrativo y supletoriamente, de Derecho Privado.

Lo cual hago constar a los efectos que sean oportunos a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Álvaro Domec López

## **ANEXO I:**

### **Propuesta de listado de precios para consumiciones en la zona de bar:**

Refresco 33cl: 1,80€

Cerveza 33cl: 1,80€

Agua 33cl: 1€

Agua 1,5l: 2€

Café solo o infusiones: 1,20€

Café con hielo, cortado o con leche :1,50€

Zumos: 1,80€

Licor tapón: 2€

Licor con hielo: 3€

Combinados: 5€

Helados: Precio recomendado por el fabricante.

Snacks: Precio recomendado por el fabricante.

Almuerzo o plato combinado (con bebida y café): 10€

Sandwich: 3€

Bocadillo pequeño: 3€

Bocadillo grande: 6€

**ANEXO II:**

**Oferta para adjudicación de Piscinas Municipales de Robres:**

**A: PRECIO:** El candidato a la adjudicación oferta la cantidad económica de: \_\_\_\_\_ € (Mínimo 300€).

**B: EXPERIENCIA EN GESTION DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES:**

SI

NO

Se deberá acreditar mediante certificado expedido por la administración publica correspondiente, excepto en caso de tratarse del Ayuntamiento de Robres.

**C: EL CANDIDATO ESTA EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ROBRES:**

SI

NO

**D: EL CANDIDATO ACEPTA LA LISTA DE PRECIOS PARA EL SERVICIO DE BAR (ANEXO I):**

SI

NO

**E: ACTIVIDADES DE ANIMACION PROPUESTAS:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA PROPUESTA APROXIMADA</b>
